

CTCP

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2020-020658

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	7 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-0835
Código referencia	O-6-101
Tema	Aclaración conversión tasa de interés efectiva

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Les agradecería mucho me ayudaran con la siguiente inquietud sobre el concepto emitido por ustedes (el cual adjunto 2019-0286-Interes-de-mora-en-PH.pdf). La tasa efectiva de 21.98% no me da 19.04% nominal mensual (tal como lo dice el concepto) (...) No sé si es que no se hacer la formula pero a mí me da 20.03% (...)"

RESUMEN:

"Es importante mencionar que dicha expresión fue remitida en la consulta, pero no fue parte de un ejercicio relacionado con la respuesta a dicha consulta"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Respecto de la expresión "la tasa efectiva de 21.98% no me da 19.04% nominal mensual (...) No sé si es que no se hacer la formula pero a mí me da 20.03%", es importante mencionar que dicha expresión fue remitida en la consulta, pero no fue parte de un ejercicio relacionado con la respuesta a dicha consulta.

La Resolución 0907 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia¹, menciona lo siguiente:

"Certificar en un 21.98%% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017"

Teniendo en cuenta que el artículo 30 de la ley 675 de 2001 menciona que el "retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente", se entiende que la tasa de interés aplicable sería la expresada en el concepto, y corresponde con:

"Sin embargo, y para efectos del ejemplo planteado por el consultante, y teniendo en cuenta que la Superintendencia Financiera de Colombia expresa el interés bancario corriente certificado para el crédito de consumo y ordinario en tasa efectiva anual, el procedimiento de multiplicar el 21,98% (tasa tomada como ejemplo) por una vez y medio corresponde a lo siguiente: Tasa de interés bancaria 21,98% EA x 1,5 = 32,97% EA

Ahora para convertir dicha tasa efectiva anual a una tasa mensual el procedimiento a seguir es el siguiente: $(1 + 32,97\%)^{(1/12)} - 1$; el cual arroja como resultado 2,403%"

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA

Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco / Carlos Augusto Molano

¹ https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1025120&downloadname=r0907_17.pdf

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20